



INSTITUTO
BENEFICENTE



INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 17-2013

2013 NOV 28 PM 2:55

JPS-GERENCIA GENERAL

(Handwritten signature)

28/NOV/13 PM 2:58

ÁREA DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

TEMA:

**ESTUDIO SOBRE LAS COMPRAS DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
REALIZADAS A COMPONENTES EL ORBE S.A., COMPRENDIDAS ENTRE
LOS PERÍODOS 2009, 2010 Y 2011 INCLUSIVE**

PREPARADO POR:

**ING. VIVIANA RIVERA BARRANTES
PROFESIONAL III**

**LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ GARRO
PROFESIONAL III**

20 DE NOVIEMBRE DE 2013

DIRIGIDO A:

**GERENCIA
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**



JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
INFORMATICA

28 NOV. 2013

3:00 pm

RECIBIDO

INDICE DEL INFORME

RESUMEN EJECUTIVO	I
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. ORIGEN	1
1.2. OBJETIVO GENERAL	1
1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
1.4. ALCANCE	1
1.5. METODOLOGÍA	2
1.6. NORMATIVA SOBRE DEBERES EN EL TRÁMITE DE INFORMES	3
<i>"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados"</i>	3
<i>Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca</i>	4
<i>Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República</i>	4
<i>Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa</i>	4
2. MARCO CONCEPTUAL	4
3. RESULTADOS DEL ESTUDIO	5
3.1. CARTELES	5
3.1.1. <i>Modificaciones a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Cartel.</i>	5
3.1.2. <i>Equipo entregado con características diferentes a lo indicado en el cartel.</i>	6
3.2. INVITACIONES DIRECTAS PARA PARTICIPAR EN LAS CONTRATACIONES SIN REFLEJARSE INSCRITA EN EL REPORTE DEL REGISTRO DE PROVEEDORES.	9
3.3. OFERTAS	11
3.3.1. <i>Incumplimiento en el monto de la Garantía de Participación</i>	11
3.3.2. <i>Inobservancia en el plazo de la Garantía de Cumplimiento</i>	12
3.4. ADJUDICACIÓN	14
3.4.1. <i>Cotización de Proveedor por un monto inferior al valor del bien adjudicado en la Compra Directa.</i>	14
3.4.2. <i>Alta cantidad de Adjudicaciones a un único Proveedor</i>	15
3.4.3. <i>Inobservancias por parte del proveedor</i>	16
3.4.3.1. <i>Cobro de Multas</i>	16
3.4.3.2. <i>Omisión de Cobro de Multas</i>	22
4. CONCLUSIÓN	23
5. RECOMENDACIONES	24
6. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	26



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 17-2013

ESTUDIO SOBRE LAS COMPRAS DE EQUIPOS DE CÓMPUTO REALIZADAS A COMPONENTES EL ORBE S.A., COMPRENDIDAS ENTRE LOS PERÍODOS 2009, 2010 Y 2011 INCLUSIVE

Esta Auditoría realizó un Estudio Especial con base en el Programa de Trabajo para el año 2013, cuyo objetivo general consistió en analizar y verificar las compras de equipos de cómputo realizadas entre los períodos 2009, 2010 y 2011 inclusive.

De este estudio se pudo determinar una serie de situaciones particulares en torno a la empresa Componentes El Orbe S.A., por lo que esta Auditoría estimó prudente mostrar los resultados en forma independiente.

Dentro de los resultados del estudio se logró determinar que:

- Se efectuaron modificaciones a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel sustentada como mejoras tecnológicas, sin embargo no se incorporan al expediente los respectivos estudios técnicos que concluyan la pertinencia de realizar estos ajustes a las características del equipo por adquirir.
- Se recibió equipo con características diferentes a lo indicado en el cartel.
- No se cuenta con políticas definidas para una adecuada rotación en la selección de los proveedores que son invitados a los procesos de contratación.
- Se presentaron incumplimientos en el monto y plazo de garantías solicitadas.
- Se presentó una importante cantidad de contrataciones donde se produjeron atrasos en la entrega de los bienes, además de que se encontró montos en la multa establecida inferiores a los que correspondían.
- Se efectuaron invitaciones en forma directa para participar cuando el destinatario no se encontraba inscrito en el Registro de Proveedores.
- Se adjudicó en una alta cantidad de procesos de compra a un único proveedor.
- Se detectó un precio en el bien adquirido por un monto superior al valor de uno cotizado con características similares por otro proveedor.

Las recomendaciones que se presentarán están dirigidas a fortalecer los controles internos de los Departamentos de Informática y Proveeduría.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Como parte de los Estudios Especiales contenidos en el Programa de Trabajo del año 2013, se procedió a efectuar un Informe sobre las Compras de Equipos de Cómputo comprendidos entre los períodos 2009, 2010 y 2011 inclusive.

De este estudio se pudo determinar una serie de situaciones particulares en torno a la empresa Componentes El Orbe S.A., por lo que esta Auditoría estimó prudente mostrar los resultados en forma independiente.

1.2. Objetivo General

Verificar el apego a la normativa y a los principios de contratación en los procesos de adquisición de equipo de cómputo para el periodo bajo estudio, en las que participó la empresa Componentes El Orbe S.A.

1.3. Objetivos Específicos

1.3.1. Verificar que las compras de equipo de cómputo en las que participó la empresa Componentes El Orbe S.A., cumplan con aspectos normativos de contratación administrativa.

1.3.2. Analizar cuál ha sido la distribución por proveedor de los recursos invertidos en equipo de cómputo.

1.4. Alcance

El estudio abarcó la revisión detallada de las compras de equipos de cómputo en los que participó la empresa Componentes El Orbe S.A., para los períodos 2009, 2010 y 2011 inclusive, verificándose algunos aspectos sobre normativa, contenido y características de las contrataciones.

Entre los expedientes de las Licitaciones Abreviadas, se estudiaron los siguientes:

- a) 2009LA-000009-PROV "Adquisición de servidores para el Departamento de Informática".



- b) 2009LA-000010-PROV "Adquisición de Impresoras Láser, trabajo pesado y punto de venta".
- c) 2009LA-00012-PROV "Adquisición de Licencias de Software".
- d) 2010LA-000005-PROV "Adquisición de servidores de aplicaciones para el Departamento de Informática".
- e) 2011LA-000003-PROV "Adquisición de Servidor de desarrollo para el Departamento de Informática".
- f) 2011LA-000008-PROV "Adquisición de computadoras de escritorio y portátiles".

Entre las Compras Directas, se analizaron las siguientes:

- g) 2009CD-000558PROV02 "Adquisición de Licencias Office 2007 (Última Versión o Superior).
- h) 2010CD-000528-PROV-03 "Licencia de office 2010, en español para Mac"
- i) 2010CD-000573-PROV-01 "Adquisición de 16 computadoras de escritorio"
- j) 2011CD-000351-PROV-01 "Adquisición de computadoras portátiles".

1.5. Metodología

Se verificaron aspectos generales de contratación que se regulan en:

- Ley de Contratación Administrativa N° 7494 publicada en la Gaceta N° 110 del 08 de junio de 1995 y su reforma parcial mediante Ley N° 8511 del 16 de mayo de 2006, publicada en La Gaceta N° 128 de 4 de julio del 2006.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, publicado en la Gaceta N° 210 del 02 de noviembre del 2006 y su reforma mediante Decreto N° 33758-H publicado en la Gaceta N° 93 de 16 de mayo 2007.
- Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social, Decreto N° 33436, publicado en la Gaceta N° 227, del 27 de noviembre del 2006.

Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

1.6. Normativa sobre deberes en el trámite de informes

De conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos N° 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en la Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002, respecto a los deberes que competen al jerarca o a los titulares subordinados en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, asimismo, se transcribe el artículo N° 39 de la misma Ley, como una advertencia sobre las responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno; al respecto se indica:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.



Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...."

2. MARCO CONCEPTUAL

La normativa que regula la actividad contractual cuando se utilicen recursos públicos corresponde a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Los actos relativos a la contratación administrativa se dirigen a la adquisición de bienes y servicios orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

En los procedimientos de contratación administrativa, se debe respetar la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales, buscando la libre competencia entre ellos, dándose la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza.

Las contrataciones se realizan siguiendo los procedimientos de licitación pública, abreviada o por contratación directa basada en la escasa cuantía, de acuerdo con la estimación preliminar del negocio.

3. RESULTADOS DEL ESTUDIO

3.1. Carteles

3.1.1. *Modificaciones a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Cartel.*

Se observó que Componentes El Orbe S.A. resultó adjudicada para la Compra Directa N° 2010CD-000573-PROV-01 "Adquisición de Computadoras para Escritorio" y mediante nota RH00129-2010 del 01 de diciembre del 2010, esa empresa solicitó un cambio en las condiciones de contratación bajo el concepto de mejora tecnológica en cuanto al procesador y al disco duro, las diferencias entre lo adjudicado y la mejora ofrecida fueron las siguientes:

Cuadro N°1

Comparativo entre lo señalado en el Cartel y la modificación solicitada

	Cartel	Modificación Solicitada
Procesador	Intel Core 2 Duo E8400 de 3.0 GHz con 6MB Cache L2 1333-MHz FSB	Intel Core 2 Quad Q8400 de 2.66 GHz con 4MB Cache L2 1333- MHz FSB
Disco Duro	160 GB	500 GB

F.I. Cartel y oficio RH00129-2010.

Al respecto, no se muestra en el expediente de contratación la existencia de un estudio técnico por parte del Departamento de Informática, que sustente la pertinencia de realizar los ajustes a las características del equipo por adquirir.



Las justificaciones que brindó dicha empresa fueron:

“... Intel Core 2 Duo E8400 de 3.0 GHz con 6MB Cache L2 esta siendo discontinuado por el fabricante y como sustituto ofrecemos entregar de la misma familia Intel Core 2 Quad Q8400 de 2.66 GHz con 4MB Cache L2 1333- MHz FSB.

... se podría interpretar que en el procesador Intel Core 2 Quad la velocidad del reloj y la cantidad de memoria cache son inferiores a lo solicitado, se están ofreciendo dos núcleos mas de procesadores lo que aumenta significativamente la eficiencia del equipo...” (El subrayado no es del original)

Al respecto el Ing. Ronald Ortiz Méndez, Jefe del Departamento de Informática, indicó en oficio I 478-11 del 11 de mayo del 2011:

“... se recomienda aceptar el cambio tecnológico tal y como lo ofrece el proveedor, sin perjuicio para la Junta de Protección Social.”

Por otra parte, se pudo detectar en lo que respecta a los conectores del teclado y mouse, que tanto en el cartel como en la oferta de la empresa Componentes El Orbe se indica “USB”, sin embargo, el señor Ortiz Méndez en nota I-12-11 del 07 de enero 2011 señaló:

“...se indica que técnicamente no se tiene objeción en recibir los 32 convertidores de PS/2 a USB a fin de cumplir con las características técnicas de los “mouses” y teclados solicitados en el cartel respectivo.”

Las solicitudes de modificación a las especificaciones técnicas señaladas, fueron aceptadas por parte de la Institución. Al respecto se menciona el oficio DP. 2375 del 8 de diciembre de 2010, suscrito por el señor Jorge Villalobos Fonseca, Jefe del Departamento de Proveeduría a la señora Jeannette Marín Cambronero, de la empresa Componentes El Orbe S.A., donde en lo que interesa se señala: “... con respecto a las mejoras tecnológicas de 16 computadoras, le informamos que han sido aprobadas las mismas, de acuerdo con nota I-1477-10 adjunta del Depto. de Informática.”

3.1.2. Equipo entregado con características diferentes a lo indicado en el cartel.

En la revisión efectuada a los expedientes de las contrataciones bajo estudio, se estableció que en la Licitación Abreviada N° 2011LA-000008-PROV “Adquisición de computadoras de escritorio y portátiles”, el equipo entregado por la empresa adjudicada Componentes el Orbe S.A. no presentó todas las características indicadas en el cartel.

En la nota AI-606 enviada por esta Auditoría al Departamento de Informática el 06 de octubre del 2011, se consultó:

" ...

1. *En el cartel de la licitación, específicamente en la línea 2, señala "...salida de video compuesto S-VIDEO...", sin embargo, de acuerdo a la revisión realizada por esta dependencia, el equipo entregado no tiene esta salida. Por lo tanto, ¿Cuál fue el criterio técnico emitido por su dependencia para aceptar las 13 computadoras portátiles?. ..."*

En respuesta al oficio anterior, el Ing. Ronald Ortiz Méndez, Jefe del Departamento de Informática, en el oficio I-1023-11 del 6 de octubre 2011, señaló entre sus razones para la aceptación del equipo con especificaciones distintas al cartel, lo siguiente:

" ...

Se le indica que la justificación presentada por la empresa El Orbe, para justificar este cambio radica en que la casa matriz reemplazó el modelo ofertado por un modelo superior que tenía como mejora el cambio del puerto S-compuesto por uno digital Display-Port. ..."

Otro de los aspectos importantes a considerar, es lo indicado por el señor Juan Diego Pareja, de la empresa Hewlett Packard, con oficio del 15 de septiembre del 2011, en donde se mencionó:

" ...

Por este motivo la salida de video compuesto S-Video, no se encuentra en ninguno de los Modelos actuales y vigentes de Portátiles Hewlett Packard, ya que fue principalmente reemplazado por HDMI y/o Display Port ..."

Mediante entrevista realizada por esta Auditoría al señor Carlos Ortiz Zarate, del Almacén General, se consultó lo siguiente:

"¿Ha tenido algún tipo de problema en el proceso de recepción del equipo de cómputo, en los últimos 36 meses, (Qué los proveedores no cumplan con todas las especificaciones técnicas del cartel? Especifique."

Al respecto, el entrevistado señaló:

"El proveedor que en los últimos años ha sido el proveedor El Orbe, que trae especificaciones que no cumplen con lo indicado, y aun así han dado vistos buenos para que los reciban, el Departamento responsable en aceptarlos es Informática."



Es importante señalar que, al proveedor adjudicado le corresponde conocer los términos de la compra, lo cual incluye la entrega del objeto contratado ajustándose a lo solicitado en el cartel, y a la institución verificar que el bien ofrecido se ajuste a lo solicitado. No obstante, es procedente que eventualmente el proveedor solicite la modificación a lo acordado ante mejoras tecnológicas sobre el bien adjudicado, mediante una solicitud del proveedor en forma previa a la entrega del bien, con el propósito de que la unidad técnica estudie la conveniencia de la modificación y éste dé su autorización antes de la recepción de lo adquirido.

En el artículo N° 17 del Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social, Decreto N° 33436, se menciona que el Departamento de Informática tiene bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes funciones:

- “ ...
c) Ofrecer soporte, asesoría y soluciones informáticas que garanticen a la Institución un desarrollo sostenido.
...
e) Establecer las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y servicios de base tecnológica en el campo de la informática y emitir las recomendaciones pertinentes para la adquisición de dichos bienes y servicios.
...”

El artículo N° 96 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, inciso h), señala en lo referente a otras sanciones:

“Faltar al deber de diligencia esperada de sus condiciones personales y del puesto que ocupa, ya sea por culpa, imprudencia o impericia causando un daño real a los particulares o a la Administración, durante un procedimiento de contratación, siempre que la gravedad de las circunstancias y la cuantía del daño no ameriten una sanción mayor.” (El subrayado no es del original)

El artículo N° 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, correspondiente al recibo de objetos actualizados, indica en lo que interesa:

“La mejora deberá primero informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes. La Administración contará con diez días hábiles para resolver motivadamente la gestión, aceptando o rechazando el cambio propuesto, lapso que suspenderá el plazo de entrega. En caso de que se acepte la mejora la Administración, a petición del contratista, podrá prorrogar de manera justificada el plazo de entrega, que no podrá exceder el plazo original.” (El subrayado no es del original)

En la Licitación Abreviada N° 2011LA-000008-PROV, se observó que se aceptaron cambios en las especificaciones técnicas bajo el concepto de mejoras tecnológicas, sin que se evidenciara en el expediente de la contratación estudios técnicos donde se demuestre la pertinencia de aceptar la modificación, además se accede a recibir bienes en condiciones diferentes a las establecidas en la contratación.

Esta situación conlleva que eventualmente el proveedor oferte el bien a pesar de que no cuente con las características que ofrece, y proceda a subsanarlo en forma posterior como una mejora tecnológica. Ante lo anterior, es factible que otros proveedores no participen en el proceso de compra por estimar de antemano que no cuentan con el bien tal como es incorporado al cartel, de ahí la importancia de que la eventual mejora tecnológica esté sustentada en un estudio de la unidad técnica, que certifique la conveniencia para los intereses de la institución de aceptar el cambio solicitado por el proveedor.

El proveedor adjudicado debe cumplir con la entrega de los bienes de conformidad con lo que se establece en el cartel, y cualquier solicitud de cambio a las condiciones de la contratación debe de tramitarse en forma previa a la entrega del bien.

En caso de que se presenten inconsistencias entre lo solicitado en la contratación y lo entregado por el proveedor, la institución se ve en la necesidad de invertir recursos tramitando ante el proveedor que se subsanen las inconsistencias, o incluso se corre el riesgo de que en algún momento tales diferencias en el bien recibido no sean detectadas.

3.2. *Invitaciones directas para participar en las contrataciones sin reflejarse inscrita en el Reporte del Registro de Proveedores.*

Se detectaron invitaciones directas para participar en contrataciones sin que la empresa se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores, al respecto el Departamento de Proveeduría indica en el oficio DP 113 del 26 de enero de 2012 que lo realiza *“Con base en los principios de publicidad y libre concurrencia...”*

Esta Auditoría procedió a verificar el destinatario de la invitación y el respectivo reporte de proveedores inscritos para el bien, constatándose en las contrataciones donde se encuentra archivado este reporte, lo siguiente:



Año 2009:

- Para el caso de la Licitación Abreviada N° 2009LA-00012-ROV "Adquisición de Licencias de Software", se detectó la invitación a Componentes El Orbe sin que esta empresa se encontrara reflejada en el reporte de proveedores inscritos para suministrar el bien, incluso no se muestra reflejada en el reporte de proveedores generado por esta Auditoría al 03 de octubre del 2012.

Año 2010:

- En cuanto a la Licitación Abreviada N° 2010LA-00005-PROV "Adquisición de Servidores de Aplicaciones para el Departamento de Informática", se realizó invitación a la empresa Componentes El Orbe S.A. sin que la misma se muestre incluida en el reporte del registro de proveedores inscritos, incluso no se detecta esta empresa en dicho reporte generado por esta Auditoría al 03 de octubre del 2012.

Año 2011:

- En el expediente de la Licitación Abreviada N° 2011LA-00003-PROV "Adquisición de Servidor de desarrollo para el Departamento de Informática", se visualiza el reporte de proveedores inscritos para este bien, en el cual no aparece incorporada la empresa Componentes El Orbe S.A. la cual a pesar de ello fue invitada a participar, la misma incluso no se refleja en el reporte de proveedores para ese bien generado por esta Auditoría al día 03 de octubre del 2012.
- Finalmente, en la Licitación Abreviada N° 2011LA-000008-PROV "Adquisición de computadoras de escritorio y portátiles", se remitió invitación a la empresa Componentes El Orbe, S.A. sin estar incluida en el reporte de proveedores, esta empresa tampoco se observó en el reporte de proveedores para el bien, extraído por esta Auditoría del Sistema de Compras al 03 de octubre 2012.

La razón de ser del Registro de Proveedores es para ser utilizado en los procesos de contratación, y la normativa establece que las invitaciones para participar deben realizarse a proveedores inscritos en dicho registro.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto N° 33411, en el artículo N° 121 sobre el uso y rotación del Registro señala lo siguiente:

"La Administración utilizará el Registro de Proveedores para cursar invitación a participar en los procedimientos de contratación de Licitación Abreviada y Contratación Directa cuando corresponda." (El subrayado no es del original).

Además, de acuerdo con el artículo N° 98 de este Reglamento, sobre la participación al concurso, se indica:

"La Administración deberá invitar ..., quienes deberán estar inscritos en el registro de proveedores..." (El subrayado no es del original)

El Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social, establece en su artículo N° 24 sobre las responsabilidades del Departamento de Proveeduría.

"...

b) *Llevar debidamente el registro de proveedores, así como elaborar anualmente el programa de compras, que deberán ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, invitando a los posibles proveedores a inscribirse en el registro...."*

Dado lo anterior, se determinó que existen invitaciones realizadas por medio de fax, a Componentes El Orbe sin mostrarse incorporada en el Reporte del Registro de Proveedores.

Lo descrito implica un incumplimiento a la normativa señalada, pero además de esto, eventualmente provocaría que el proveedor se vea beneficiado al ser invitado en forma directa a participar sin estar inscrito, dejándose de lado a las demás empresas no inscritas que ofrecen el bien y que podrían presentar mejores ofertas para la Junta, esto a pesar de publicarse el proceso de contratación en la página web institucional.

3.3. Ofertas

3.3.1. Incumplimiento en el monto de la Garantía de Participación

Se determinó el incumplimiento en el monto a entregar por concepto de Garantía de Participación en la Licitación 2009LA-00010-PROV "Adquisición de Impresoras Láser, Trabajo Pesado y Punto de Venta".



El monto de la oferta emitida por la empresa Componentes el Orbe S.A. era de \$34,313.46, y el porcentaje de la garantía de participación se estableció en un 1% sobre el monto brindado en la oferta. Por lo tanto, dicha garantía debió ascender a \$343.13 (trescientos cuarenta y tres dólares con 13/100), sin embargo, el valor entregado es de \$280 (doscientos ochenta dólares con 00/100), con un tipo de cambio a ese momento de ₡582 por dólar para un total de ₡162,960.00 (Ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta colones con 00/100), reflejando una diferencia en el monto de la garantía de \$63.13 (Sesenta y tres dólares con 13/100) en contra de los intereses de la Institución.

Por lo descrito, se concluye que, la Junta de Protección Social, dio trámite a la oferta de la empresa Componentes EL Orbe a pesar de que la garantía de participación presentada fue por un monto inferior al 1% solicitado en el cartel.

El artículo N° 33 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 establece:

"La administración estará facultada para solicitar, a los oferentes, una garantía de participación entre un uno por ciento (1%) y un cinco por ciento (5%) del monto de la propuesta, el cual se definirá en el respectivo cartel o pliego de condiciones, de acuerdo con la complejidad del contrato. ...". (El subrayado no es del original)

Esta misma Ley señala sobre el derecho de ejecución de garantías, en el artículo N° 14, lo siguiente:

"Cuando un oferente o un contratista incurra en incumplimiento, la Administración podrá hacer efectiva la garantía correspondiente. La decisión administrativa de ejecutar esa garantía debe ser motivada y se dará audiencia previa al interesado para exponer su posición." (El subrayado no es del original)

Al no verificarse el acatamiento del monto de las garantías, se podría ocasionar la ausencia económica para resarcimientos en caso de incumplimientos por parte del participante en el proceso de contratación.

3.3.2. Inobservancia en el plazo de la Garantía de Cumplimiento

Se detectó en el Cartel de la Licitación abreviada 2010LA-00005-PROV "Adquisición de Servidores de Aplicaciones para el Departamento de Informática", una diferencia entre el plazo de la garantía de cumplimiento ofertada por el proveedor respecto a lo solicitado en el cartel, en este último se establece:

"...vigencia mínima de tres meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto..."

El Consorcio "Componentes El Orbe S.A. - Consoltec Informática S.A." señala en el capítulo XVII de su oferta correspondiente a la Garantía de Cumplimiento:

"Entendemos, aceptamos... vigencia de dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto..."

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, en el artículo N° 40, referente a la Garantía de Cumplimiento, menciona:

"La garantía de cumplimiento respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente. El adjudicatario se entiende obligado a asegurar el contrato dentro del plazo indicado en el cartel, o en su defecto dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación; salvo los casos en los que se requiera formalización contractual." (El subrayado no es del original)

Este mismo Reglamento en el artículo N° 43, referente a la vigencia de las garantías, señala:

"La Administración, establecerá en el cartel la vigencia mínima de la garantía de participación y la de cumplimiento. En caso de omisión, registrarán las siguientes reglas:

...

b) La garantía de cumplimiento hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual."

En virtud de lo anterior, se determinó que la oferta entregada por el consorcio "Componentes El Orbe S.A. - Consoltec Informática S.A.", no cumplió con el plazo de tres meses en la garantía de cumplimiento solicitado en el cartel, ya que indicó dos meses, adjudicándose en términos diferentes a lo señalado en el concurso.

Esto ocasionó, no solo que se irrespetaran las condiciones establecidas para la contratación mediante el cartel, si no que en caso de incumplimientos por parte del proveedor no se tenía el respectivo respaldo con una garantía que cubriera todo el período solicitado en el cartel.



3.4. Adjudicación

3.4.1. Cotización de Proveedor por un monto inferior al valor del bien adjudicado en la Compra Directa.

En el expediente de la Compra Directa N° 2011CD-000351-PROV-01 "Adquisición de Computadoras Portátiles", se observó la adjudicación a la empresa Componentes El Orbe S.A., correspondiente a la compra de una computadora portátil para la unidad de desarrollo de proyectos con un valor de \$1,010.00 (mil diez dólares con 00/100), la oferta económica de esta empresa está fechada 28 de abril 2011.

Además, se observa en el expediente de la contratación la existencia de una cotización de la empresa IPL Sistemas para un artículo similar con fecha 09 de febrero 2011 y por un monto de \$562.75 (quinientos sesenta y dos dólares con 75/100), es decir con un costo inferior de \$447.25 (cuatrocientos quinientos sesenta y dos dólares con 75/100) con respecto al precio del bien que resultó adquirido.

A pesar de que IPL Sistemas no presentó oferta formal a la invitación realizada para participar en el proceso de compra, se aprecia que el tiempo transcurrido entre la emisión de la cotización de dicha empresa y la fecha de la oferta económica de El Orbe no es significativo partiendo del tipo de bien, cuyas fluctuaciones del precio en el mercado normalmente corresponden a disminuciones.

El artículo N° 30 relacionado con el Precio Inaceptable, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, menciona:

"Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

...

b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión."

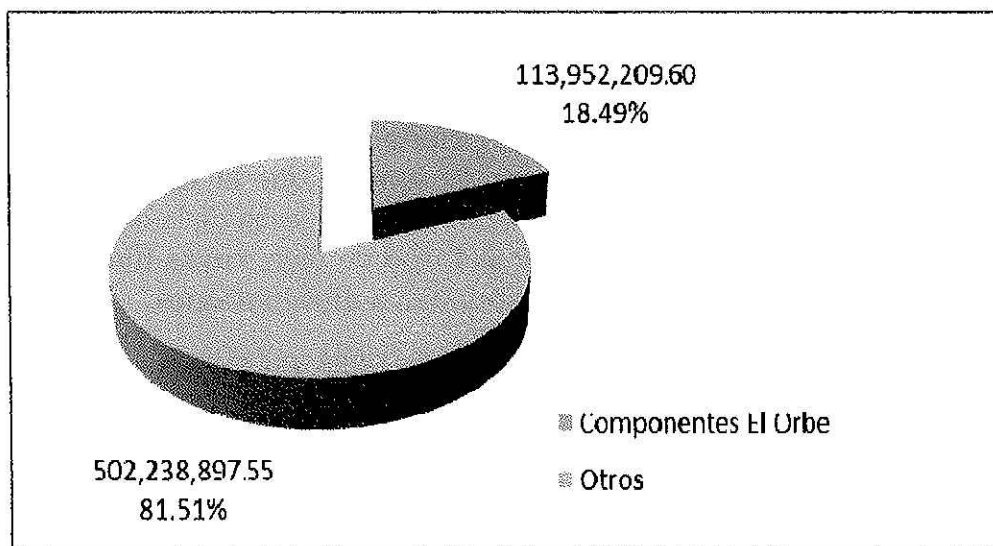
La compra adjudicada a la empresa Componentes El Orbe S.A. presentó un monto superior al que muestra la cotización de la empresa IPL Sistemas, a pesar de que ambos equipos presentaban características similares.

Es conveniente que la Administración efectúe estudios de mercado en forma previa al inicio de los procesos de contratación con el fin de proteger el uso de los recursos institucionales, de forma tal que se detecten proveedores cuyas ofertas sean por precios superiores al promedio, ya que podría considerarse como inaceptable.

3.4.2. Alta cantidad de Adjudicaciones a un único Proveedor

De las diez contrataciones analizadas, se detectó que en nueve de ellas apareció adjudicada la empresa Componentes El Orbe, en términos económicos las mismas representan para el período en estudio, un 18.49% del gasto total ejecutado presupuestariamente para la subpartida 5.01.05 "Equipo y Programas de Computo", ya que el monto adjudicado asciende a €113.9 millones en un gasto total de €616.1 millones, gráficamente se aprecia de esta forma:

Gráfico N° 1
Asignación de Recursos a Componentes El Orbe
Periodo 2009-2011



F.I. Sistema de Presupuesto

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 3341, señala en su artículo N° 2, referente a los Principios de la Actividad Contractual:

"...

d) **Libre competencia.** Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes...

e) **Igualdad.** En un mismo concurso los participantes deben ser tratados y examinados bajo reglas similares..."

Este mismo Reglamento establece en su artículo N° 121:



“...
“

La Administración dictará las medidas para garantizar una adecuada rotación de los potenciales oferentes en el registro de proveedores, que permita la participación de los proveedores inscritos y el acceso de la Administración a las mejores ofertas. Para ello, tomará en cuenta aspectos tales como el orden cronológico conforme haya sido inscrito, la recurrencia de la compra; evaluación de la ejecución contractual; cantidad de oferentes registrados para el bien o servicio; proyección de consumo para el resto del período presupuestario, entre otros.”

Por lo que corresponde lograr una suficiente participación de los proveedores en los procesos de contratación y que las adjudicaciones se efectúen teniendo variedad en las ofertas recibidas, lo que implicaría que eventualmente se generen procesos de compra más económicos al contarse con más posibilidades de escogencia.

3.4.3. Inobservancias por parte del proveedor

3.4.3.1. Cobro de Multas

En los expedientes de contratación, se evidenciaron cobros de multas por atraso en el tiempo de entrega del bien por parte del proveedor, en todas ellas figura Componentes El Orbe S.A., según detalle:

**Cuadro N°2
Multas aplicadas**

Contratación	Multa aplicada
2010LA-00005-PROV	\$361.7
2010CD-000573-PROV-01	\$40.6
2009LA-00009-PROV	\$296.28
Total	\$698.58

F.I. Expedientes de contratación

De las contrataciones señaladas anteriormente, se observó que en dos de ellas la cuantía de la multa cobrada es inferior al que corresponde, tal como se indica a continuación:

- a) **Cartel de la Licitación Abreviada 2010LA-00005-PROV "Adquisición de Servidores de Aplicaciones para el Departamento de Informática".**

El Consorcio formado por Componentes el Orbe S.A. y Consoltec S.A., fue adjudicado para la compra de servidores de aplicaciones, en donde según

modificación al cartel con base en el oficio del Departamento de Informática I-313-10 del 11 de marzo 2010, se establece un tiempo de entrega de 22 días hábiles para el hardware y 22 días para la implementación, además, en el contrato suscrito entre las partes se tiene un plazo de entrega de 22 días hábiles para el equipo y posteriormente 22 días hábiles para la instalación.

En la nota DP. 1433 del 27 de julio de 2010, enviada por el Departamento de Proveeduría a Componentes el Orbe S.A. recibida por dicha empresa ese mismo día, se menciona:

"Para efectos del plazo de entrega le indicamos que la fecha de inicio del presente contrato rige a partir del 30 de julio del 2010."

En oficio I-1431-10 del 16 de noviembre 2010, el Departamento de Informática señaló:

"... que el pasado 27 de Octubre 2010, se recibió a satisfacción, la entrega del proyecto adjudicado a la empresa Componentes El Orbe, según lo solicitado en la Licitación Abreviada No. 2010LA-000005-PROV..."

También, esa misma dependencia mediante nota I-1455-10 del 19 de noviembre 2010, establece como fecha de recepción del rack el día 14 de octubre de 2010, además, en cuanto al plazo para la recepción de lo adquirido, se indica lo siguiente:

"...de acuerdo a como está concebido el cartel se establecen 22 días hábiles para la instalación del equipo y 22 días hábiles para su implementación, dejando la posibilidad de unir ambos tiempos..." (El subrayado no es del original)

En oficio de la empresa Componentes El Orbe, N° RH00170-2010 del 22 de Noviembre 2010, se menciona:

"Primeramente en cuanto a los plazos de entrega (22 días hábiles para la Instalación del equipo y 22 hábiles para la Implementación), con el Aval del Departamento de Informática quedamos en el acuerdo que correría un solo plazo de entrega para el Proyecto, que sería la sumatoria de los dos tiempos ofrecidos para un total de 44 días hábiles, ya que la Junta no se vería afectado [sic] en esta variación..." (El subrayado no es del original)

Además en este oficio la empresa señala sobre el Rack:

"...Por tal motivo este si se entrego hasta el 27 de Octubre..."



En nota I-1500-10 del 10 de diciembre 2010, el Departamento de Informática ratifica que:

“... para defectos de dar por aceptados todos los puntos solicitados en el cartel, se informa que hasta el 27 de octubre 2010, la empresa El Orbe realizó la entrega e instalación de un Rack de comunicaciones...” (El subrayado no es del original)

En el oficio DP 027 del 12 de enero del 2011, el señor Jorge Villalobos, Jefe del Departamento de Proveeduría indicó:

“... reiterado y comprobado el hecho que en efecto sí existió un atraso en el plazo de entrega de la solución completa.” (El subrayado no es del original)

Se evidencia en los oficios I-1455-10 e I-1500-10 señalados, una diferencia en la fecha establecida para la entrega del Rack por parte del proveedor, ya que en el primer oficio se indica 14 de octubre 2010, mientras en el segundo se menciona el 27 de octubre 2010, esta última fecha fue ratificada por el proveedor en el oficio RH00170-2010 citado.

En cálculos realizados por esta Auditoría la fecha máxima para la entrega del equipo era el 31 de agosto de 2010, y para la instalación era el 01 de octubre de 2010, es decir, considerando que la fecha de entrega total del equipo por parte de la empresa adjudicada fue el 27 de octubre de 2010, señalada en las notas del Departamento de Informática N° I-1431-10 e I-1500-10, se tendrían 40 días de atraso (entre el 31 de agosto y 27 de octubre, 2010), para una multa de \$7,234.00 (siete mil doscientos treinta y cuatro dólares con 00/100).

En resolución motivada resuelta por el Departamento de Proveeduría y fechada 08 de diciembre del 2010, se estableció 2 días de multa para \$361.7 (trescientos sesenta y un dólares con 70/100), esto considerando:

1. El plazo de entrega como el 01 de octubre de 2010, es decir uniéndose el periodo para la entrega del equipo y el plazo para la instalación, es decir 44 días hábiles.
2. El día 14 de octubre de 2010, como la fecha de recibido e instalado el equipo.

3. Una suspensión en el plazo de entrega de 7 días hábiles (en el oficio del Departamento de Informática N° I-1313 del 06 de octubre de 2010, se informa sobre inconsistencias del dominio que impidieron continuar con la implementación, esto entre el 20 y 29 de setiembre 2010).

Al respecto, se debe observar que el Rack según se señaló anteriormente, fue recibido hasta el día 27 de octubre 2010, los plazos de entrega e instalación son eventos separados tanto en el cartel como en el contrato y no se señala la posibilidad de ser considerados como un plazo total. En cuanto a la entrega del equipo, este no se ve afectado por la suspensión en el plazo de entrega, ya que este lapso solo incide en la instalación, es claro que el equipo debía ser entregado en el Almacén General de la Junta, tal como se estableció en el cartel y fue aceptado por el proveedor en la oferta presentada.

b) Compra Directa 2010CD-0573-PROV-01 "Adquisición de Computadoras de Escritorio"

En la presente contratación se observa un atraso en la entrega de los convertidores de PS/2 a USB por parte de la empresa Componentes el Orbe S.A.

En el expediente se refleja el oficio RH00189-2010 del 23 de diciembre del 2010, donde la empresa Componentes el Orbe S.A., señala:

"...nos comprometemos a que en un plazo no mayor a 15 días hábiles le estaremos entregando los convertidores de PS/2 a USB para los mouse y teclados."

En oficio D.P.237-2011 del 10 de febrero del 2011, el Departamento de Proveeduría de la J.P.S. le externa a la empresa Componentes el Orbe S.A., lo siguiente:

"... le solicitamos nos informen en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de esta comunicación, en qué estado se encuentra el suministro de los convertidores de PS/2 A USB para los mouse y teclados."

Es preocupante que a esta fecha no se haya concretado dicha entrega, aun y cuando el 23 de diciembre manifestaron en oficio RH00189-2010 que en un plazo de 15 días hábiles estarían realizando la misma."

En el expediente de la contratación se observan los siguientes aspectos:



- » Mediante fax con fecha 02 de diciembre 2010, se le remite a la empresa El Orbe la Orden de Compra N° 14417, la cual establece un plazo de entrega de 30 días naturales, por lo que, el cumplimiento de este plazo sería el sábado 01 de enero 2011 (el primer día hábil siguiente corresponde al lunes 03 de enero 2011).
- » En Resolución Motivada resuelta por el Departamento de Proveeduría y de fecha 03 de junio 2011, se establece:
 1. El día 03 de enero 2011, como la fecha en que se debía entregar el equipo.
 2. Que el objeto contractual se recibió el día 04 de enero 2011, estipulándose 1 día de atraso para una multa por la suma de \$40,60 (cuarenta dólares con 60/100).
- » En el punto primero del considerando de la Resolución Motivada señalada, se indica que el 25 de febrero 2011:

“...ingresaron 32 Adaptadores PS/2 a USB para los mouses y teclados y 16 Micrófonos con audífonos.”
- » En la factura N° 101587, correspondiente al pago del equipo, se aplicó un rebajo de ₡20,841.60 (\$40.6 a ₡513.34).
- » En cálculos de esta Auditoría la multa debió ser por 39 días para un monto de \$1,583.40 (mil quinientos ochenta y tres dólares con 40/100), esto calculado entre el día 03 de enero al 25 de febrero, 2011 ($\$16,240 * 0.25\% * 39$).

Se evidencia que en el cálculo de la multa, se debió considerar que el equipo fue recibido en su totalidad el día 25 de febrero 2011 y no el 04 de enero 2011. El Departamento de Proveeduría tenía claro que las multas se aplicarían hasta la fecha de entrega de los adaptadores, tal como se establece en el oficio D.P.237-2011 del 10 de febrero 2011 de esa dependencia, que indica:

“No omitimos manifestar que cada día que transcurra sin realizar ese suministro, significa un incremento en las multas por atraso, mismo que se calcula sobre el valor total de los equipos”

Se indica que, en el expediente de la contratación no se observa ningún documento donde se mencione variantes en el plazo de entrega establecido, inclusive no se alude algún tema de este tipo en la resolución motivada donde se fija el cobro de la multa, además se ratifica en la misma la fecha 03 de enero de 2011 como el día en que se debía entregar la mercadería.

Es prudente mencionar que, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto N° 33411, señala en el artículo N° 197, que ante solicitudes de mejora por parte del Contratista, la Administración en un plazo de diez días hábiles resolverá la solicitud, suspendiéndose el plazo de entrega en ese lapso de tiempo, incluso ante mejoras aceptadas podrá prorrogarse el plazo de entrega a petición del contratista, sin exceder el plazo original.

Al respecto, para el caso de esta contratación interesa mencionar que mediante oficio RH00129-2010, fechado 01 de diciembre de 2010 y recibido por el Departamento de Proveeduría el día 02 de diciembre de 2010, la empresa Componentes El Orbe solicita la aprobación de una mejora tecnológica en cuanto al procesador y disco duro; en nota DP. 2375 emitida por el Departamento de Proveeduría a Componentes El Orbe, fechada y remitida vía fax a esta empresa con fecha 08 de diciembre de 2010, se informó de la aprobación en las mejoras tecnológicas de acuerdo con el oficio N° I-1477-10 del Departamento de Informática. Por lo señalado, se tendría que suspender el plazo de entrega por los 4 días hábiles transcurridos entre el 02 y 08 de diciembre de 2010, es decir, que de los 39 días de multa señalados en forma previa, se tendría 35 días de multa una vez rebajado el plazo de resolución de la mejora tecnológica solicitada por la empresa, dando un monto de \$1,421.00 (mil cuatrocientos veintidós dólares con 00/100), calculado de la siguiente manera: $\$16,240 \times 0.25\% \times 35$.

Con base en las contrataciones detalladas, se evidencian varios atrasos en los plazos de entrega por parte de la empresa Componentes El Orbe S.A., razón por la cual se han establecido multas, detectándose cálculos incorrectos en las mismas, según detalle:

Contratación	Multa calculada por esta Auditoría	Multa aplicada	Diferencia
2010LA-00005-PROV	\$7,234.00	\$361.7	\$6,872.30
2010CD-000573-PROV-01	\$1,421.00	\$40.6	\$1,380.40
Total	\$8,655.00	\$402.30	\$8,252.70

Cuadro N° 3. Cuadro comparativo entre la multa calculada y la multa aplicada



El Departamento de Proveeduría es el responsable de efectuar el trámite de contratación conforme a la normativa.

En la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, artículo N° 99, se menciona:

"Se hará acreedora a la sanción de apercibimiento, por parte de la Administración o la Contraloría General de la República, la persona física o jurídica que, durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas:

a) El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento." (El subrayado no es del original)

El artículo N° 24 del Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social, establece sobre las responsabilidades del Departamento de Proveeduría:

"...

a) Efectuar los trámites de contratación, conforme a la Ley General de la Contratación Administrativa y su respectivo reglamento...."

Los cálculos en las multas a los proveedores ocasionaron que se dejara de recibir una suma económica a favor de la J.P.S., en el orden de los \$8,252.70 (ocho mil doscientos cincuenta y dos dólares con 70/100) para las contrataciones bajo estudio, según el cuadro N° 3 anterior. Al tipo de cambio de referencia del BCCR para el día 25 de octubre de 2013 de ₡506.04 por dólar, implica en colones un monto de ₡4,176,196.31 (cuatro millones ciento setenta y seis mil ciento noventa y seis colones con 31/100).

3.4.3.2. Omisión de Cobro de Multas

En el expediente de la Compra Directa 2010CD-000528-PROV-03 "*Licencia de office 2010, en español para Mac*", se incorpora el envío de un fax al proveedor Industrias de Computación Nacional con fecha 21 de octubre del 2010, en el cual se comunica que la empresa Componentes El Orbe ha sido adjudicada, con un plazo de entrega de 30 días hábiles, no se aprecia en el expediente la remisión a Componentes El Orbe.

Con fecha 25 de octubre 2010, se muestra emitida la Orden de Compra N° 14291, sin observarse la fecha de notificación a la empresa adjudicada. No consta en el expediente algún oficio donde se mencione la fecha de recepción del bien.

Con base en la información disponible, no se tiene la posibilidad de establecer el plazo de entrega, ni el cumplimiento del mismo, sin embargo, en el expediente de la contratación se observa la factura N° 101170 con fecha 07 de diciembre del 2010, la cual indica en las observaciones:

"...P.E.:30 días hábiles;...Aunque el proveedor no cumplió con el P.E..."

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 3341, señala en su artículo N° 47, referente a las Generalidades de las multas y clausula penal:

"La Administración, podrá establecer en el cartel, el pago de multas..., siempre que se considere el medio idóneo para el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones contractuales..."

No se encontró dentro del expediente, información relacionada sobre las condiciones donde se fijen eventuales sanciones o multas en caso de incumplimientos, además de no encontrarse en el expediente constancia del cobro de algún tipo de multa, a pesar del incumplimiento en el plazo de entrega.

4. CONCLUSIÓN

Luego del análisis y verificación de las compras de equipo de cómputo seleccionadas, se pudo establecer la existencia de aspectos a mejorar en torno a los procesos de contratación.

Se evidencian debilidades en el Registro de Proveedores y las respectivas invitaciones a participar en la compra, que inciden en la participación y adjudicación.

Se requiere mejorar los procesos relacionados con el manejo de las especificaciones técnicas establecidas para la adquisición del bien, con el objetivo de que en los casos que sean modificadas representen beneficios para la Institución.



Es necesario que, se vigile el cumplimiento de la normativa en cuanto a los requisitos y condiciones que debe presentar el proceso de contratación, ya que los mismos se establecen con el propósito de que la adquisición sea conducida de una forma adecuada.

Se observó atrasos en los plazos de entrega, estableciéndose cobro de multas, sin embargo se detectó cálculos incorrectos en las mismas.

Además, los principios de eficacia, eficiencia y economía deben ser aplicados por la Institución, en cuanto a adquirir bienes con precios adecuados, de condiciones favorables y que la compensación ante los incumplimientos del proveedor sean los correctos, teniendo una incidencia en los procesos de compra siguientes.

Las recomendaciones planteadas en este estudio van dirigidas al aporte de algunos elementos que contribuyan a lograr un grado superior de eficiencia en los procesos de contratación.

5. RECOMENDACIONES

Al señor Milton Vargas Mora, Gerente General.

Con base en el presente informe, se solicita girar instrucciones por escrito en un plazo de diez días hábiles al señor Ronald Ortiz Méndez, Jefe del Departamento de Informática, y a la señora Mary Valverde Vargas, Jefe a.i. del Departamento de Proveeduría, para que procedan con el cumplimiento de las recomendaciones, así como solicitarles el cronograma de cumplimiento de las mismas, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, con copia a esta Auditoría Interna.

Dados los puntos expuestos en este informe, se somete a valoración de esa Gerencia General, el realizar un estudio en donde se determine el eventual establecimiento de responsabilidades administrativas por los incumplimientos mencionados en el presente estudio.

A continuación se especifican las recomendaciones dadas:

Al Departamento de Informática:

1. Que se realice un estudio técnico que fundamente los casos donde se realizan modificaciones a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel, el

mismo debe ser remitido al Departamento de Proveeduría, junto con el criterio de aceptación o rechazo de la modificación al cartel, para que sea incorporado por el Departamento de Proveeduría al expediente de la contratación (Ver punto N° 3.1.1 del apartado Resultados del Estudio).

2. Verificar que, las especificaciones técnicas indicadas en el cartel coincidan con las características entregadas por el proveedor, esto antes de recibir el equipo. (Ver punto N° 3.1.2 del apartado Resultados del Estudio).

Al Departamento de Proveeduría:

1. Remitir invitaciones de participación a procesos de contratación únicamente a proveedores debidamente inscritos en el Registro de Proveedores (Ver punto N° 3.2 del apartado Resultados del Estudio).
2. Comprobar que los proveedores ofertantes presenten correctamente los requisitos fijados en el cartel de la contratación, principalmente en aspectos como las garantías de participación y cumplimiento, de esta manera la Institución se mantendría respaldada en caso de ser necesario (Ver puntos N° 3.3.1 y 3.3.2 del apartado Resultados del Estudio).
3. Determinar el costo promedio en el mercado del bien por adquirir, de tal manera que se adjudiquen ofertas donde el precio no se desvíe en forma importante de este promedio de mercado (Ver punto N° 3.4.1 del apartado Resultados del Estudio).
4. Efectuar por lo menos una vez al año en el Periódico La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional, la publicación correspondiente a la invitación para formar parte del Registro de Proveedores Institucional (Ver punto N° 3.4.2 del apartado Resultados del Estudio).
5. Solicitar al Departamento de Informática, que incorpore en el Sistema del Registro de Proveedores una herramienta eficaz que notifique al encargado del mantenimiento del Registro de Proveedores, con una antelación mínima de quince días, la fecha de expiración de la inscripción del proveedor, de tal forma que el funcionario de proveeduría pueda informar a los proveedores con suficiente antelación para que procedan con la actualización de su información, en caso contrario, si el proveedor no actualiza la información, excluirlo del registro correspondiente, las actualizaciones al registro de



proveedores deberán quedar documentadas mediante correo electrónico, fax o cualquier mecanismo que el Departamento de Proveeduría considere conveniente (Ver punto N° 3.4.2 del apartado Resultados del Estudio).

6. Incorporar en el Manual de Procedimientos, un mecanismo adecuado en donde se establezca la rotación de los proveedores para ser invitados en los procesos de contratación, garantizando una apropiada participación (Ver punto N° 3.4.2 del apartado Resultados del Estudio).
7. Tramitar en caso de ser requerido, las eventuales consultas ante la Asesoría Legal, con el propósito de establecer los mecanismos a utilizar, a efectos de recuperar las sumas cobradas de menos en las multas establecidas por incumplimientos con el plazo de entrega del bien contratado, ya sea a los proveedores o bien a los funcionarios responsables, así como gestionar y dar seguimiento a dicho proceso, informando de las gestiones a esa Gerencia General y a esta Auditoría Interna (Ver puntos N° 3.4.3.1 y N° 3.4.3.2 del apartado Resultados del Estudio).
8. Establecer la sanción de apercibimiento sobre los proveedores que incumplan con el plazo de entrega del bien (Ver punto N° 3.4.3.1 del apartado Resultados del Estudio).
9. Garantizar que al Departamento de Proveeduría le corresponda, determinar y establecer los incumplimientos por parte del proveedor y las posibles sanciones, empleando la información proporcionada por el Almacén General y la Unidad solicitante del bien (Ver punto N° 3.4.3.1 del apartado Resultados del Estudio).
10. Realizar los pasos del proceso de contratación en forma apropiada, de forma tal que no se omitan verificaciones o cumplimientos vitales en este trámite de adquisiciones (Ver punto N° 3.4.3.2 del apartado Resultados del Estudio).

6. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

La conferencia verbal de resultados, se realizó en la Sala de Sesiones de Junta Directiva el día 20 de noviembre de 2013, por parte de la Auditoría asistieron los señores Jose Wong Carrion y José Luis Hernández Garro, Jefe Área de Sistemas y Profesional III respectivamente, por parte de la Administración el señor Milton Vargas Mora, Gerente General, al cual le fueron presentados los resultados del

estudio, contándose además con la participación de la señora Mary Valverde Vargas Jefe a.i. del Departamento de Proveeduría y el señor Ronald Ortiz Mendez, Jefe del Departamento de Informática.

Al finalizar la comunicación del estudio, se consignaron las siguientes observaciones en el "Acta de Conferencia de Resultados":

1. En el caso de la recomendación No. 3, consignada en el estudio para la atención del Departamento de Proveeduría, correspondiente a: *"Determinar el costo promedio en el mercado del bien por adquirir, de tal manera que se adjudiquen ofertas donde el precio no se desvíe en forma importante de este promedio de mercado (Ver punto N° 3.4.1 del apartado Resultados del Estudio)."*, manifiesta la señora Mary Valverde que este costo promedio en el mercado debe ser analizado por el Departamento de Informática como responsable en la adjudicación del equipo de cómputo, al respecto el señor Ronald Ortiz considera que este procedimiento debe ser general para todas las contrataciones; por lo anterior, está recomendación es trasladada del Departamento de Proveeduría al Departamento de Informática.
2. Respecto a la recomendación No. 5 ateniende al Departamento de Proveeduría, relativa a: *"Solicitar al Departamento de Informática, que incorpore en el Sistema del Registro de Proveedores una herramienta eficaz que notifique al encargado del mantenimiento del Registro de Proveedores, con una antelación mínima de quince días, la fecha de expiración de la inscripción del proveedor, de tal forma que el funcionario de proveeduría pueda informar a los proveedores con suficiente antelación para que procedan con la actualización de su información, en caso contrario, si el proveedor no actualiza la información, excluirlo del registro correspondiente, las actualizaciones al registro de proveedores deberán quedar documentadas mediante correo electrónico, fax o cualquier mecanismo que el Departamento de Proveeduría considere conveniente (Ver punto N° 3.4.2 del apartado Resultados del Estudio)."*, manifiesta la señora Mary Valverde que ya se desarrolló esta opción en la herramienta automatizada, así mismo el señor Ronald Ortiz Mendez señaló que la solución informática fue implementada esta semana. Esta Auditoría Interna recuerda respecto a esta recomendación la pertinencia de realizar las exclusiones del registro de proveedores a quienes no actualicen su inscripción, además, de que se documenten las actualizaciones al registro de proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 12 inciso c) y N° 36 de la Ley General de Control Interno N° 8292, se establece un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado el presente informe, para la



implantación de las recomendaciones, y de veinte días hábiles para informar a esta Auditoría sobre las medidas adoptadas.

Realizado por:
Ing. Viviana Rivera Barrantes, MAP
Profesional III

Realizado por:
Lic. José Luis Hernández Garro
Profesional III

Revisado por:
Ing. José Alberto Wong Carrión, Lic
Jefe de Área



Aprobado por:
M.Sc. Doris María Chen Cheang
Auditora Interna

